



Bogotá, 15 de noviembre de 2025

A: Interesados y proponentes – Invitación Pública No. 002 de 2025

Asunto: Respuesta institucional a observaciones radicadas

En cumplimiento de la Invitación Pública a Proponer No. 002 de 2025, publicada el diez (10) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), y en atención a la etapa de observaciones prevista en el cronograma del proceso, UNIEMPRESARIAL procede a consolidar y dar respuesta formal a las inquietudes, solicitudes de ajuste y comentarios técnicos presentados por los interesados dentro del término establecido.

Las respuestas que se emiten se fundamentan en los lineamientos del Manual de Procedimientos de Contratación de UNIEMPRESARIAL, así como en los Términos de Referencia y sus anexos, y tienen como finalidad garantizar la transparencia, trazabilidad y adecuada alineación técnica del proceso con las necesidades operativas de la Institución.

A continuación, se relacionan las observaciones radicadas y la respuesta institucional correspondiente.

Observaciones interpuestas por la entidad SOL IT.

1. En calidad de proponente de la Invitación Pública No. 002/2025 – ERP Microsoft Dynamics 365 (UNIEMPRESARIAL), les escribimos para solicitar amablemente la ampliación del plazo para realizar observaciones y aclaraciones, así como la publicación del monto total o rango presupuestal del contrato.

RESPUESTA: Se RECHAZA, no podemos cambiar plazos de este proceso por nuestro cronograma interno y según lo establecido en el Manual de Procedimientos de Contratación.

2. Nuestro equipo ha identificado una desalineación entre el cronograma tentativo de 671 horas y el alcance exigido en la Invitación, que parece derivar de una variación entre el estudio de mercado y el pliego definitivo. En el estudio de mercado, participamos con dos propuestas: la primera estimaba unas 653 horas, excluyendo integraciones bancarias y flujos de aprobación administrativos avanzados. La segunda propuesta, que ajustaba el alcance para incluir integraciones y CRM, sumaba aproximadamente 1.553 horas.

RESPUESTA: De acuerdo con la observación nos permitimos informar lo siguiente: el ítem 3 denominado Fases del proyecto, se describe como un cronograma tentativo.



3. El Anexo Técnico del pliego definitivo exige interoperabilidad del ERP con sistemas institucionales y puesta en producción con integraciones, lo cual no se alinea con el esfuerzo tentativo de 671 horas. Esta variación sustantiva de alcance implica la necesidad de recalcular horas y cronograma por fases, ajustar entregables y supuestos, y recalibrar costos asociados.

RESPUESTA: De acuerdo con la observación nos permitimos informar lo siguiente: el ítem 3 denominado Fases del proyecto, se describe como un cronograma tentativo.

4. Para asegurar la comparabilidad y calidad de las propuestas, solicitamos ampliar el término de observaciones por cinco (5) días hábiles, permitiendo así que los proponentes puedan recalibrar sus ofertas conforme al alcance vigente del pliego y a la trazabilidad del estudio de mercado.

Además, la experiencia habilitante exige acreditar dos contratos cuyo valor sumado sea al menos el “valor total de la invitación”. Al no haberse publicado dicho valor, se impide su verificación objetiva, por lo que solicitamos la publicación del monto o rango presupuestal.

RESPUESTA: Se RECHAZA, no podemos cambiar plazos de este proceso por nuestro cronograma interno y según lo establecido en el Manual de Procedimientos de Contratación.

5. También nos gustaría obtener aclaraciones sobre la mesa 7x24 con “aval del fabricante” de la plataforma ITSM, ya que en herramientas open source como GLPI no aplica la figura de fabricante. Solicitamos criterios de equivalencia y definición explícita del carácter del requisito.

RESPUESTA: El requisito de una Mesa de Ayuda efectiva es fundamental para la sostenibilidad del servicio post-implementación. Cuando se solicita que la mesa de ayuda esté "avalada por Microsoft" se hace referencia a la necesidad de que el proveedor del servicio de soporte (su empresa) cuente con certificaciones o competencias validadas por Microsoft que garanticen el conocimiento técnico para dar soporte a una solución basada en tecnologías Microsoft (como Dynamics)

Finalmente, solicitamos claridad sobre la forma de oferta en COP por hitos y los criterios de evaluación de nómina integrada.

RESPUESTA: La institución se permite informar lo siguiente en cuanto a la forma de oferta en COP y lo solicitado de criterios de evaluación están definidos en:

ANEXO 3 - PROPUESTA ECONÓMICA- NOTA 4:



SECCIÓN 2. CONDICIONES GENERALES PARA PRESENTAR LA OFERTA

Observaciones interpuestas por la entidad UNIPANAMERICANA, TIC DATA, INTEGRASOFT Y TULPEP S.A.S

1. Se resume de la siguiente manera teniendo en cuenta que es la misma observación: Modificar o eliminar la restricción contenida en el numeral 2.12, permitiendo la participación de Consorcios, Uniones Temporales y otras formas asociativas; o, • En caso de mantenerse, exponer la motivación técnica y jurídica que sustente dicha limitación, conforme a los principios de transparencia e igualdad.

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL se permite **RECHAZAR** dichas observaciones y mantener el Numeral 2.12 en su redacción original, con base en los siguientes fundamentos jurídicos y técnicos:

- a) Naturaleza Jurídica y Régimen Aplicable: La presente Invitación Pública se rige por el Derecho Privado y por el Manual de Contratación interno de la Fundación. Contrario a lo interpretado por los observantes, no es procedente la aplicación extensiva o automática de las normas estrictas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), salvo en lo que la UNIEMPRESARIAL haya decidido acoger expresamente en los Términos de Referencia.
- b) Principio de Autonomía de la Voluntad Privada: En virtud del principio de la autonomía de la voluntad y la libertad de empresa (artículo 333 de la Constitución Política), las UNIEMPRESARIALES sometidas al derecho privado gozan de la facultad de definir las reglas de juego ("Ley del Proceso") que mejor se ajusten a sus necesidades operativas y de gestión de riesgos. La decisión de contratar exclusivamente con personas jurídicas individuales y no con estructuras plurales corresponde a una decisión estratégica de la UNIEMPRESARIAL para garantizar la unidad de mando, la celeridad en la toma de decisiones y la simplificación de la gestión contractual.
- c) Distinción entre Libertad de Concurrencia y Configuración del Negocio: La restricción establecida no vulnera la libre concurrencia, pues cualquier empresa del mercado que cumpla los requisitos puede presentarse. La limitación obedece a la libertad de configuración contractual que tiene la UNIEMPRESARIAL para exigir que su contraparte sea una persona jurídica legalmente constituida y no una figura de colaboración transitoria.
- d) Aclaración sobre el "Aliado Estratégico": Frente al argumento de presunta contradicción con la figura del "Aliado Estratégico", se aclara que no existe tal



incoherencia. La figura del Aliado Estratégico permite el apalancamiento técnico (subcontratación o colaboración operativa) bajo la responsabilidad de un único titular del contrato. Diferente es permitir la figura de Consorcio/Unión Temporal, que implica una relación jurídica distinta y compleja entre varios socios frente a la UNIEMPRESARIAL, modelo que este proceso ha decidido no adoptar por conveniencia administrativa.

Cordialmente,

UNIEMPRESARIAL.